Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JESÚS GUILLERMO GARCÍA ESCANDAR contra: GPUI COLOMBIA S.A.S. y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de julio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., ocho de julio de Dos Mil Veintidós.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, quien apodera a la entidad demandada solicitó *"Se tenga por acreditado el cumplimiento de la condena impuesta a GPUI COLOMBIA LTDA, ordenándose la incorporación de la documental adjunta."*; para lo cual allegó la constancia de consignación en la cuenta de este ente judicial ante el Banco Agrario de Colombia, por lo que se le pondrá en conocimiento a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada GPUI Colombia S.A.S., la cual arroja un total de $2.739.679,^{00}.

2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Termobarranquilla S.A. E.S.P., la cual arroja un total de $2.739.679,^{00}.

3. Poner en conocimiento a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, la consignación efectuada por la entidad demandada GPUI Colombia S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 11 de julio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°108
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo